



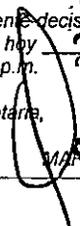
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 23 AGO 2021

EXPEDIENTE No. 110014-003-049-2016-00717-00

Previo a resolver lo que corresponda respecto de las diligencias de notificación, se requiere a la gestora judicial del extremo demandante para que cumpla con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicando bajo juramento cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada ALBA SUSANA ORTIZ DE ORTIZ, pues la misma no fue puesta en conocimiento de este despacho, con antelación.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.-

<p><u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>62</u>, hoy <u>23 AGO 2021</u>, a la hora de las 8:00 p.m.</p> <p>La secretaria,  MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</p>
---

C.M.

106